

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1752
Radicación nro. 2021-0385

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se ha presentado demanda EJECUTIVA por LAURA MARLENI TORRES QUINTANA, a través de apoderado judicial en contra del señor AYMER AUGUSTO VELEZ BERMUDEZ.

El despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago en la anterior demanda EJECUTIVA como quiera que la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación de bienes y deudas de las sociedad conyugal en virtud de la cual se ejecuta no contiene órdenes de pago al demandado, no dispone la entrega de sumas de dinero ni la entrega de cosas muebles ni inmuebles, ni una obligación de hacer como lo prevé el Art. 306 C.G.P.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ABSTENERSE** de librar el mandamiento de pago invocado.
- SEGUNDO: **RECONOCER** personería Jurídica al Dr. **NELSON LUIS PEREZ BARONA**, conforme al memorial poder aportado.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quien corresponda conforme la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 07 de diciembre de 2021

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd8f4f819cc6301c40241aef8cb0ed3dfa28b94c1a64225747c4235a1fae8d5**

Documento generado en 06/12/2021 04:52:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>